

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°: 2023 000153

<b>CONTRATISTA:</b>	DISTRIBUIDORES AMBIENTALES S.A.S. - NIT. 900.434.796-1
<b>OBJETO DEL CONTRATO:</b>	SERVICIO DE EXTRACCIÓN MANUAL DE PLANTAS MACRÓFITAS SUPERFICIALES Y SUMERGIDAS PARA LA LIMPIEZA Y RECUPERACIÓN DEL ESPEJO DE AGUA DEL HUMEDAL GUALI.
<b>CONTRATANTE:</b>	EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE FUNZA - EMAAF E.S.P.
<b>PLAZO:</b>	UN (1) MESES, SIN EXCEDER EL 3 DE DICIEMBRE DE 2023
<b>VALOR:</b>	\$208.666.500, INCLUYE TODOS LOS DESCUENTOS POR IMPUESTOS, TASAS, ESTAMPILLAS Y CONTRIBUCIONES.

Entre los suscritos **ANDRÉS FELIPE RINCÓN DAMIÁN**, mayor de edad, domiciliado en Mosquera - Cundinamarca, identificado con cédula de ciudadanía No.1.049.635.354 expedida en Tunja (Boyacá), obrando en calidad de representante legal de la **EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE FUNZA – EMAAF E.S.P.**, debidamente nombrado por medio de la Resolución No. 306 del 30 de abril de 2021 y posesionado mediante Acta No 0630 – 013 del 30 de abril de 2021, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**, por una parte; y por la otra **HELBER CRUZ PULIDO** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.391.486, de Choachí (Cund), representante legal de **DISTRIBUIDORES AMBIENTALES S.A.S. – NIT: 900.434.796-1**, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá (Cund), en calle 25F No. 85C – 76 piso 2, con número de matrícula mercantil **02096379**, la cual se adjunta y hace parte del presente contrato, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual además de lo dispuesto en la ley 142 de 1994 y las normas generales vigentes en la materia, se regirá por las siguientes cláusulas especiales:

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se obliga a SERVICIO DE EXTRACCIÓN MANUAL DE PLANTAS MACRÓFITAS SUPERFICIALES Y SUMERGIDAS PARA LA LIMPIEZA Y RECUPERACIÓN DEL ESPEJO DE AGUA DEL HUMEDAL GUALI.

**Parágrafo: ALCANCE:**

- Extracción manual de plantas macrofitas en el Humedal Gualí, Sector Tres Esquinas/La Hoya en un área aproximada de 18.000 m2.
- Extracción manual de plantas macrofitas en el Humedal Gualí, Sector Pozo Hondo en un área aproximada de 1.000 m2.
- Instalación de estructuras de contención
- El valor todo costo debe incluir gastos de personal, movilización y desmovilización de equipos, así como vigilancia, combustibles y mantenimiento, entre otros.

- La disposición del material vegetal existente se realizará en franja terrestre adyacente al humedal en el sector en que se realizará la actividad.
- Las cantidades establecidas son aproximadas y podrán aumentar o disminuir dependiendo de varios factores biológicos, climáticos, entre otros.
- Presentar y ejecutar un Protocolo de Manejo de Fauna Silvestre durante la ejecución del proyecto.

**SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos que hubiere lugar, el valor del presente contrato que aquí se pacta es por la suma de hasta **DOSCIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$208.666.500)** incluido IVA, demás impuestos, estampillas, tasas y contribuciones, tal como se estableció en La propuesta presentada, tal como se estableció en los estudios previos, el cual se pagará a con ejecución a monto agotable, precios unitarios, con base en la propuesta presentada y verificada por el evaluador económico, así:

Las obligaciones que se contraigan con cargo al Contrato serán canceladas por la Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Funza EMAAF E.S.P, en pagos mensuales de

ITEM	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN GENERAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR UNITARIO CON IVA
1	Extracción y Limpieza	Limpieza en el sector de Humedal Gualí - Sector Tres Esquinas	m2	1 m2	\$9.280	\$11.043
2	Extracción y Limpieza	Limpieza en el sector de Humedal Gualí - Predio Pozo Hondo	m2	1 m2	\$8.310	\$9.889

acuerdo con las actividades ejecutadas según las especificaciones técnicas y el cronograma establecido, con la presentación de la factura por parte del CONTRATISTA, previa certificación de cumplimiento a satisfacción parcial y/o final expedida por el supervisor, y certificación de paz y salvo del pago al sistema de seguridad social y aportes parafiscales conforme a la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003.

Como requisitos para radicar factura y/o cuenta de cobro, el contratista deberá anexar la siguiente documentación:

- Factura y/o cuenta de cobro.
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato.
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda.

- Informe de actividades desarrolladas por el contratista, que incluya cantidades ejecutadas con registro fotográfico del antes y el después.

Si la cuenta de cobro y/o factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista.

**Parágrafo 1:** Para efectos de realizar el primer pago, el contratista deberá acreditar la publicación de la declaración proactiva de bienes y rentas y conflicto de intereses en cumplimiento de lo dispuesto en el literal g) del art. 2 de la ley 2013 de 2019.

El pago se efectuará previa presentación de la factura de venta que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, en el caso de personas jurídicas y naturales obligados a facturar.

Los documentos deberán ser radicados en la Secretaría de Gerencia de la sede principal de la EMAAF E.S.P en conjunto con el informe de actividades en físico. De igual manera el informe también debe ser enviado de manera digital al correo dispuesto por la EMAAF E.S.P.

Si la cuenta de cobro y/o factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista.

**Parágrafo 2:** El contratista deberá pagar las deducciones que por disposición legal o reglamentaria el Municipio practique, incluidos además los gastos, costos y contribuciones a que haya lugar.

**Nota:** Las estampillas se liquidarán conforme a las que se encuentren vigentes para la liquidación de cada pago.

**TERCERA: SUPERVISION DEL CONTRATO:** La Supervisión del contrato que resulte del presente proceso, será ejercida a través del Subgerente Técnico Operativo de la empresa, quien contará con apoyo a la Supervisión por parte de un funcionario o contratista que este delegue, EL SUPERVISOR no podrá exonerar al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales, tampoco podrá sin autorización escrita previa por la EMPRESA ordenar servicio alguno que traiga consigo variaciones al plazo o valor de contrato, ni efectuar ninguna modificación de las especificaciones del contrato. EL SUPERVISOR rechazará todos aquellos servicios que no reúnan las condiciones exigidas en el documento del contrato.

**CUARTA: TERMINO Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** El presente contrato tendrá una duración de UN (1) MES, y/o hasta el 3 de diciembre lo que primero ocurra, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y suscripción del acta de inicio.

#### QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:



1. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por la Empresa.
2. Cumplir cabalmente los deberes que le impone la Constitución y la ley.
3. Avisar a la Empresa, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Empresa.
4. Avisar a la Empresa, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
5. Colaborar con la empresa contratante en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato ella le imparta y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamamiento que pudieran presentarse.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato.

**SEXTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

1. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, de acuerdo con las especificaciones técnicas y la propuesta comercial presentada.
2. Garantizar y mantener durante la ejecución del contrato el personal propuesto, si llegase a realizarse algún cambio deberá ser informado oportunamente al supervisor, el cual verificará cada uno de los requisitos y experiencia solicitada del personal propuesto. Los cambios del personal mínimo exigido que el contratista deba realizar por motivos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentados deben ser presentados al supervisor del contrato, quien velará por que el personal a cambiar, cuente con un perfil igual o superior al que se retira de acuerdo con las condiciones establecidas en la invitación y el supervisor dejará constancia por escrito la procedencia y por tanto su aprobación o no de la solicitud de cambio de personal, el cual debe cumplir con todas las obligaciones de aportes de parafiscales, por parte del contratista.
3. Realizar la extracción y limpieza manual de las plantas macrófitas (buchón), a todo costo incluyendo personal, herramienta menor, retiro del material vegetal hacia los costados adyacentes al lugar de la limpieza, en un área aproximada de 18.000 m<sup>2</sup> del Humedal Gualí Sector Tres Esquinas.
4. Realizar la extracción y limpieza manual de las plantas macrófitas (buchón), a todo costo incluyendo personal, herramienta menor, retiro del material vegetal hacia los costados adyacentes al lugar de la limpieza, en un área aproximada de 1.000 m<sup>2</sup> del Humedal Gualí Sector Pozo Hondo.
5. El contratista deberá suministrar a todo costo y bajo su responsabilidad la vigilancia y transporte de los equipos y herramientas durante el tiempo de ejecución del contrato.
6. El contratista deberá retirar los materiales sobrantes y entregar los sitios en donde se desarrollen las actividades en perfecto estado de limpieza.
7. El contratista asumirá totalmente la responsabilidad y riesgos de la seguridad y salud en el trabajo de su personal, equipos y afectaciones que se puedan causar al medio ambiente.

8. El contratista debe presentar y ejecutar un Protocolo de Manejo de Fauna Silvestre durante la ejecución del proyecto, en el cual, se contemplen actividades de monitoreo, ahuyamiento, rescate e indicadores de manejo de fauna silvestre, y contar un Profesional en biología o ecología con tarjeta profesional vigente, durante la ejecución del contrato.
9. El contratista debe presentar un Plan de prevención, preparación y atención de emergencias de acuerdo con la actividad a desarrollar, así mismo, con un procedimiento para el caso de presentarse un accidente laboral.
10. Retirar y disponer el material extraído hacia los costados adyacentes al lugar de limpieza, sin que implique transporte adicional, de conformidad con los sitios autorizados por la EMAAF E.S.P.
11. El Contratista tomará las debidas normas de seguridad para el ingreso de su personal al cuerpo de agua, en caso, de presentarse un incidente o accidente laboral la responsabilidad será asumida totalmente por el Contratista.
12. Instalar la señalización pertinente y adoptar las medidas preventivas y de control de área, antes de iniciar la ejecución del contrato y durante la ejecución del mismo, con el fin de evitar posibles daños a terceros, en caso de requerirse deberá suministrar el personal para manejo de tráfico.
13. Adoptar medidas de prevención y protección del medio ambiente, en especial, en el área del Humedal Gualí Sector La Arcadia y Tres Esquinas objeto de intervención.
14. Se obliga a responder al Supervisor del contrato todas las observaciones técnicas y administrativas en cuanto a calidad, presupuesto, programación, seguridad industrial y manejo ambiental del proyecto y manejo de personal.
15. Rehacer a sus expensas cualquier servicio que resultare mal ejecutado a juicio de la EMAAF E.S.P.
16. Garantizar la dotación de elementos de seguridad al personal que interviene en la ejecución del contrato.
17. Entregar al perfeccionamiento del contrato y elaboración del acta de inicio, el plan de trabajo y cronograma de actividades a ejecutar, señalando la forma de inversión.
18. Tener disponibilidad de equipos, materiales y personal necesarios para la ejecución de las actividades objeto del contrato.
19. Entregar informes mensuales de avance de la ejecución del contrato, con el fin de verificar las acciones adelantadas y el monitoreo de fauna realizados.
20. Antes de iniciar la intervención en el Humedal Gualí, el Contratista debe realizar una socialización del proyecto con la comunidad interesada y los grupos ambientales presentes en el municipio, esta actividad contará con el apoyo de la EMAAF E.S.P.
21. Atender y acatar los requerimientos que surjan por parte de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca para la ejecución del proyecto.
22. Entregar un informe final al término del contrato (medio físico y magnético) en donde se relacionen todos los productos derivados del objeto contractual con registro fotográfico de las actividades realizadas.
23. El Contratista deberá entregar con cada cuenta de cobro un informe detallado que incluya las actividades contempladas en el cronograma de ejecución de actividades con los resultados obtenidos y evidencias fotográficas del antes y el después de la ejecución de los trabajos.

24. Mantener actualizados sus datos personales durante la vigencia del contrato y presentarse ante el contratante en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
25. Dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones lo cual deberá soportar con las debidas copias de pago de aportes e impresión de la planilla correspondiente.
26. Informar al Supervisor sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
27. Las demás que surjan en el desarrollo del objeto contractual y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

**SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:**

1. Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación.
2. Pagar al (la) CONTRATISTA los honorarios, en la forma estipulada en este contrato.
3. Prestar la mayor colaboración al (la) CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado.
4. Poner a disposición del (la) CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato.
5. Realizar la supervisión del contrato.
6. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, en el contrato y en los demás documentos que forman parte integral del mismo, y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar.
7. Verificar y certificar la ejecución del contrato a satisfacción previo cumplimiento del objeto, especificaciones y obligaciones del objeto contractual.
8. Verificar el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales.
9. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

**OCTAVA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato a persona natural o jurídica extranjera; cuando se trate de persona natural o jurídica nacional solo podrá hacerse con el consentimiento previo y escrito de la EMPRESA.

**NOVENA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago que LA EMPRESA debe hacer al contratista se encuentra amparado por el Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 2023000561 del 18/09/2023 por un valor de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES M/CTE (\$210.000.000) INCLUIDO IVA M/CTE** el cual incluye todos los descuentos por impuestos, tasas, estampillas y contribuciones, expedida por el Profesional Universitario de Tesorería y Presupuesto con cargo a los siguientes rubros:

CUENTA	NOMBRE	Valor
2.1.2.02.02.008 602 23 85970	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción / OPERATIVO / VIGENCIA 2023 / Servicios de mantenimiento y cuidado del paisaje / OPERATIVO	\$210.000.000
<b>TOTAL DISPONIBILIDAD</b>		<b>\$210.000.000</b>

**DÉCIMA: MULTAS:** La mora o el incumplimiento parcial de las obligaciones sugeridas del objeto contractual facultara a LA EMPRESA para imponer a EL CONTRATISTA multas sucesivas y diarias equivalentes al 0,25% del valor total del contrato cada una, sin que el monto total de dichas multas pueda superar el 10% del valor total del mismo. **PARÁGRAFO:** Para el cobro de las multas se deberá adelantar un procedimiento expedito en el cual el supervisor debe realizar la identificación del presunto incumplimiento en el cual se describan los hechos u omisiones constitutivos del incumplimiento (total, parcial, tardío o deficiente), la gravedad de los mismos, la reiteración de la conducta, con los soportes, las pruebas y cualquier otra circunstancia relativa al incumplimiento. Dentro de los 4 días hábiles siguientes, se correrá traslado por el termino de 10 días hábiles al contratista, a la aseguradora y a las demás partes con interés en el proceso, mediante notificación personal o por correo electrónico si así lo autorizan, conminándolos a rendir los descargos y a aportar y solicitar las pruebas que pretenda hacer valer a su favor. Una vez finalizada esta etapa la entidad procederá al estudio de los descargos y el material probatorio con base en lo cual se archivará el procedimiento si no existiere mérito para continuar con el mismo o en su defecto se citará a audiencia al contratista a la aseguradora y a las demás partes con interés en el proceso para escuchar su versión de los hechos, se leerá por parte de la entidad los descargos y el material probatorio y se concederá la palabra a los asistentes para alegatos de conclusión. Una vez finalizada la audiencia la entidad dentro de los 10 días hábiles siguientes expedirá el respectivo documento contractual en donde se determine la imposición y cuantificación de las multas ya sea condenatorio o absolutorio el cual se notificará personalmente a las partes, advirtiendo que contra el mismo solo procederá una solicitud de revisión del caso por segunda vez, en la cual no se podrán allegar pruebas o argumentos distintos a los expuestos en la primera etapa a excepción de pruebas o argumentos sobrevinientes. Una vez en firme el documento con la determinación y cuantificación de las multas; la empresa podrá descontar de los pagos pendientes al contratista el valor de la multa impuesta dentro del proceso contractual. En caso de que las multas impuestas no puedan ser canceladas de los saldos existentes en el contrato, el procedimiento realizado servirá como insumo suficiente para elevar la reclamación económica ante un juez competente.

**DECIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte **DEL CONTRATISTA** este pagara a **LA EMPRESA** a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato., valor que se imputara a la indemnización de los perjuicios que reciba **LA EMPRESA** por el incumplimiento., sin que esto limite la reclamación adicional de perjuicios que excedan este porcentaje

**DÉCIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Las partes podrán declarar la terminación de este contrato: **1)** Por las causales generales establecidas en la ley, **2)** Por el incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones aquí pactadas y **3)** Por acuerdo entre las partes. **PARAGRAFO 1:** Presentada una causal para declarar la terminación, la **EMPRESA** queda facultada para optar por su declaratoria o por la adopción de medidas de control e intervención necesarias para garantizar el cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo que más convenga a los intereses de la **EMPRESA**. **PARAGRAFO 2:** En el evento de terminación unilateral, por cualquiera de las causales establecidas, la parte cumplida deberá dar aviso a la que dio lugar a la terminación, con quince (15) días hábiles, por lo menos, de anticipación.

**DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelta ante el ente u organismo competente designado conforme a la ley.

**DECIMA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO:** El lugar donde se desarrollará el contrato es en el Municipio de Funza – Cundinamarca, previa coordinación entre la empresa y el contratista, y para todos los efectos se entiende como domicilio el municipio de Funza, Cundinamarca.

**DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito las partes contratantes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para efectos del término de duración se compute el término que dura la suspensión.

**DECIMA SEXTA: GARANTÍAS:** Para garantizar las obligaciones que contrae, el contratista constituirá a su costa a favor de la Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Funza- EMAAF ESP, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la firma del contrato, ante una Entidad Bancaria o Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia y el correspondiente certificado expedido por cualquiera de las mismas, que valide el registro de cada póliza, cuyos anexo deberán ser aprobados por la empresa siempre que cumplan con los requisitos legales y contractuales de cada una de las siguientes garantías:

- **Póliza única que garantice el cumplimiento del contrato**, en cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, la vigencia de la póliza será la de la duración del contrato y cuatro (4) meses más.
- **Póliza que garantice los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**, cuya cuantía será el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, la vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más.
- **Póliza que garantice la calidad de los bienes y servicios**, cuya cuantía será el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, la vigencia igual a la del contrato y un (1) año más.
- **Póliza de responsabilidad civil extra contractual por daños a terceros**, equivalente a 200 SMLMV, con una vigencia igual a la duración del contrato.

Cualquier suspensión, adición o modificación del contrato en su término o cuantía deberá ser acompañada de la ampliación de las garantías exigidas en el presente contrato, de tal manera, que se respete la proporción en que se amparan los riesgos contenidos en la presente cláusula.

Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo a la Empresa, dentro de los tres (3) días calendario, siguientes a la firma del acta.

**DÉCIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución o en la ley.

**DÉCIMA OCTAVA: RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** Durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá efectuar y acreditar ante la EMPRESA, el pago de las obligaciones frente al régimen de seguridad Social integral y parafiscales cuando ello hubiere lugar, en los términos de



las leyes 789/2002, 797/2003, 828/2003, 1753/2015 y decretos 1703/2002, 510/2003 y 2800/2003 y demás normas vigentes en la materia.

**DÉCIMA NOVENA: RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral entre LA EMPRESA y EL CONTRATISTA, ni con cualquiera de sus dependientes y/o colaboradores, en consecuencia, tampoco hay lugar al pago de prestaciones sociales y ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula segunda de este contrato.

**VIGÉSIMA: INDEMNIDAD:** El Contratista mantendrá indemne a la Empresa contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causar o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros ocasionados por aquel, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y su personal al servicio de cualquiera de ellos; los errores y defectos de sus trabajos, y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, una demanda, o acción legal contra la Empresa por asuntos, que según el contrato sea responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Empresa. Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la Empresa, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la Empresa tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que ayude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, a recurrir a las garantías otorgadas, o a utilizar cualquier otro mecanismo legal.

**VIGÉSIMA PRIMERA: AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS:** El CONTRATISTA se compromete a entregar toda la información relevante y requerida por La EMAAF E.S.P., para llevar a cabo el Contrato, la cual debe ser verídica. EL CONTRATISTA autoriza a La EMAAF E.S.P., al tratamiento, utilización, almacenamiento de la información y a compartirla con terceros, siempre y cuando se cumplan con las finalidades comerciales, contractuales y legales de La EMAAF E.S.P. Por su parte, La EMAAF E.S.P., se compromete a proporcionar por los canales de comunicación que tenga a su disposición para con sus contratistas, para que estos puedan realizar las correcciones, actualizaciones y eliminaciones de información. La EMAAF E.S.P. podrá delegar el tratamiento de la información a un tercero, el cual se denominará encargado del tratamiento de los datos personales, siempre y cuando se realice en virtud de las obligaciones contractuales, legales o comerciales de La EMAAF E.S.P. La información entregada por EL CONTRATISTA a La EMAAF E.S.P. será protegida según lo dispuesto en la ley 1581 del 2012 y sus decretos reglamentarios respecto a la información de personas naturales.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD:** La información entregada por La EMAAF E.S.P. al CONTRATISTA para el desarrollo de la labor objeto del contrato, será de carácter confidencial, salvo que se trate de información pública. EL CONTRATISTA reconoce que esta información tiene un valor económico, real o potencial, que no es generalmente dado a conocer al público o a los otros que podrían obtener algún beneficio económico o de otro tipo. EL CONTRATISTA reconoce que esta información es sujeta a un esfuerzo razonable por La EMAAF E.S.P. por mantener su secreto y confidencialidad, por ende, no hará divulgación ni duplicación alguna, salvo que sea de carácter público o sea requerida por una autoridad administrativa y/o judicial. El

descubrimiento de alguna infracción relacionada con la confidencialidad de la información es causal de terminación unilateral del contrato por parte de LA EMAAF E.S.P., y será objeto de sanciones según se establece en la ley.

**VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Con la firma de las partes del presente contrato se entiende perfeccionado el mismo. Para su legalización y ejecución se deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. El registro presupuestal expedido por parte de la Empresa
- b. La constitución de las Garantías por parte del contratista y la aprobación de estas, por parte de la Empresa.
- c. Suscripción del acta de inicio, una vez queden en firme los documentos.
- d. Los demás requeridos por la entidad, debido al servicio que se va a prestar, o por disposición legal.

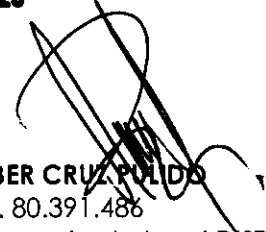
Teniendo en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 021 de 2017 expedido por el concejo Municipal de Funza, la base gravable para la liquidación de las estampillas será el valor del contrato. Así mismo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 062 de 2020 expedido por la Alcaldía Municipal de Funza, la retención de las estampillas PRO Adulto Mayor y Pro Cultura se realizará en forma proporcional al número de pagos y el valor pactado en el contrato. Igualmente, la retención se efectuará al momento de la presentación de las facturas o cuenta de cobro según corresponda.

EL CONTRATISTA reconoce haber leído y comprendido este contrato y estar de acuerdo con todos y cada uno de sus términos y condiciones, para constancia de su aprobación se firma por los intervinientes el:

15 NOV 2023



**ANDRES YELIPE RINCON DAMIAN**  
Representante legal EMAAF E.S.P.  
NIT. 832.000.776-5



**HELBER CRUZ PULIDO**  
C.C. 80.391.486  
Representante legal DISTRIBUIDORES  
AMBIENTALES S.A.S.  
Contratista

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA
Proyectó	Ana María Espitia González	Abogada contratista	
Revisó	Sebastián Sneyder Rubio Morales	Jefe OAJ	